

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESOLUCIÓN N° OAL-003-ADM-2021. PANAMÁ, 07 DE ENERO DE 2021.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le otorga la Ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 47 de 9 de julio de 1996 “Por la cual se dictan medidas de protección fitosanitaria y se adoptan otras disposiciones”, establece que la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal tendrá el derecho y la responsabilidad, como autoridad nacional competente, para efectuar el registro, fiscalizar la calidad y supervisar el uso, manejo y aplicación de los Productos plaguicidas, aditivos, coadyuvantes, sustancia afin, vehículo físico, fertilizante, enmienda e ingrediente activo grado técnico de uso en la agricultura en nuestro país.

Que, en la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, actualmente se mantienen trámites pendientes de renovación para la emisión de registros de los Productos (plaguicidas, aditivos, coadyuvantes, sustancia afin, vehículo físico, fertilizante, enmienda e ingrediente activo grado técnico) de uso en la agricultura en nuestro país, y que estos productos se requieren para sostener la producción agrícola del país.

Que mediante Resolución de Gabinete N° 11 de 13 de marzo de 2020, modificado por la Resolución de Gabinete N°18, de 31 de marzo de 2020, y la Resolución de Gabinete N°45, de miércoles 29 de julio de 2020, el Consejo de Gabinete decretó Estado de Emergencia Nacional, en virtud de los efectos generados por la pandemia ocasionada por el coronavirus causante de la enfermedad infecciosa COVID-19.

Que entre las recomendaciones y lineamientos que ha emitido el Ministerio de Salud para la prevención y control del COVID-19, se encuentra el evitar aglomeraciones y extremar las medidas sanitarias, es por ello que se expidió la Resolución N° OAL-182-ADM-2020, de 9 de julio de 2020, que extendía automáticamente y de forma temporal la vigencia hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, de los Registros Sanitarios que se encontraban vencidos al 31 de marzo de 2020, y aquellos que se vencieron estando en trámite de renovación.

Que el Estado de Emergencia obliga a las entidades administrativas a tomar las providencias correspondientes, cumpliendo las directrices de las autoridades sanitarias.

Que se hace necesario extender los trámites de ingresos de expedientes para el registro de productos nuevos de plaguicidas, fertilizantes, enmiendas y otras; y extender la vigencia de todos los registros que se encuentren vencidos.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender automáticamente y en forma temporal hasta el treinta (30) de junio de 2021, el periodo de vigencia del Registro de los Productos (plaguicidas, aditivos, coadyuvantes, sustancia afin, vehículo físico, fertilizante, enmienda e ingrediente activo grado técnico) de uso en la agricultura que no



estén vencidos al treinta y uno (31) de marzo de 2020, y aquellos que se vencieron estando en trámite de renovación.

SEGUNDO: La Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, coordinará con la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y con los usuarios para la mejor aplicación de esta extensión.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro

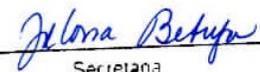



CARLO ROGNONI ARIAS
Viceministro

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 5 de Febrero de 2021


Secretaria